



FIDEICOMISO FINANCIERO PARA PLANES Y FIDEICOMISO FINANCIERO RELOCALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO KENNEDY

LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERÉS

Referencia FFRAK 10/22

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Compra de Materiales y Uniformes



1. FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS

El plazo de presentación de las expresiones de interés será hasta la hora 12:00 del día 09 de diciembre de 2022 en las oficinas de Republica AFISA, sitas en la calle 25 de mayo 552, Montevideo.

La Apertura de las Expresiones de Interés se realizará luego de la hora límite para la recepción de las propuestas, en acto privado y ante Escribano Público designado por la Fiduciaria labrándose un Acta circunstanciada.

2. OBJETO DEL LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERÉS

El presente llamado tiene por objeto la presentación de expresiones de interés para suministrar Al Fideicomiso Financiero Relocalización del Asentamiento Kennedy, de la Intendencia de Maldonado, materiales de construcción y uniformes, cuyas características y cantidades se anexan al presente (Anexo Rubro 1, Rubro 2, Rubro 3, Rubro 4, Rubro 5, Rubro 6, Rubro 7 y Rubro 8).

3. ESPECIFICACIONES DE LA PRESENTACIÓN

3.1. Los interesados deberán informar sobre su capacidad de suministro, y las características de los materiales, declarando tener suficiente stock de los materiales que son objeto del presente llamado y por los cuales formula su expresión.

3.2. Se deberá indicar el origen o procedencia de los bienes ofrecidos.

3.3. Precio: la cotización de los bienes objeto de este llamado deberá presentarse con carácter obligatorio en la planilla anexa a la presente denominada “3. ANEXO Rubro 1 – Rubro 2 – Rubro 3 – Rubro 4 – Rubro 5 – Rubro 6 – Rubro 7 – Rubro 8” y se expresará en moneda nacional (\$U), (discriminando precio unitario, subtotal, IVA y precio total). En caso de no discriminarse el IVA se entenderá que la oferta es IVA incluido.

El precio ofertado deberá incluir el costo del transporte y entrega del material previa coordinación con la Intendencia de Maldonado, que serán de cargo del oferente incluido cualquier otro costo emergente de la contratación.

Los precios deberán mantenerse por el plazo de 120 días desde la apertura de ofertas.

El precio ofertado se mantendrá vigente durante todo el plazo indicado, sin reajuste de ningún tipo.



4. ESTUDIO, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN

El estudio y evaluación de las expresiones de interés así como la contratación de la/s expresión/es de interés seleccionadas, será efectuado de conformidad con lo establecido en los pliegos del presente llamado a expresiones de interés.

La selección se realizará de conformidad con los Informes, de carácter técnico que realizará la Comisión de Evaluación de Propuestas del Fideicomiso Financiero Kennedy e informe de análisis económico de propuestas que realizará la fiduciaria.

Podrán ser seleccionadas varias empresas para proveer los materiales objeto del presente llamado, como también la Fiduciaria podrá realizar las compras de los artículos Rubrados en forma fraccionada a las empresas que se seleccionen, en la medida que vaya requiriendo de dichos artículos.

La Fiduciaria podrá aumentar en hasta un cien por ciento (100%), la compra de los artículos del Rubrado en un plazo de hasta dos (2) años a partir de la apertura de las ofertas.

Todo lo referido anteriormente se da por aceptado por las empresas por el solo hecho de la presentación de su expresión de interés.

5. PAGO

El pago de la factura lo realizará la Fiduciaria dentro de los 10 días hábiles posteriores a la confirmación en debida forma, de la recepción de los materiales, por parte de la Intendencia de Maldonado.

6. RECEPCIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS

6.1. Las expresiones de interés se recibirán en las oficinas de Republica AFISA en sobre cerrado a nombre de Gerencia de Negocios, haciendo constar el número de Referencia.

6.2. Datos del interesado: Se deberá incluir

- nombre, RUT y domicilio



- domicilio constituido a estos efectos (físico y electrónico)
- certificación notarial de la representación y vigencia de la sociedad y Formulario B de comunicación de Beneficiarios Finales, acompañado de copia de la correspondiente certificación notarial de firmas y constancia de presentación en BCU.

7. MULTAS

7.1. Si la contratista no realizare las entregas en los plazos establecidos por la Intendencia de Maldonado, la fiduciaria podrá aplicarle una multa equivalente a 1.500 UI (mil quinientas unidades indexadas) por cada día hábil de atraso.

7.2. La multa a aplicar le será descontada del pago que deba realizarse al contratista.

8. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La Fiduciaria o el Contratista podrán declarar unilateralmente, y operará de pleno derecho, la rescisión del Contrato si una de las Partes incurriese en incumplimiento grave del Contrato.

A los efectos antes indicados se entenderá por incumplimiento grave y la Fiduciaria tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Por violación manifiesta por parte de la contratada a las obligaciones estipuladas en los pliegos y comunicados del presente llamado y de su propuesta.
- b) Si la contratada transfiere en todo o en parte su contrato.
- c) Por incumplimiento de instrucciones o excesivos retrasos en las entregas de los bienes.
- d) Si la contratada no actualizara los seguros y garantías exigidas en caso de corresponder con diez (10) días de anticipación a su vencimiento.
- e) Cuando la contratada acumulara multas superiores al quince por ciento (15%) del Contrato.

La Fiduciaria previamente a rescindir el contrato, intimará fehacientemente a la contratada para que, dentro de un plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles, arbitre las medidas conducentes para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El Contrato quedará rescindido de pleno derecho, si la contratada no regulariza su cumplimiento a partir de la intimación referida en el párrafo anterior y dentro del plazo allí establecido.

Sin perjuicio de la declaración de rescisión, la Fiduciaria podrá iniciar las acciones que por derecho correspondan.



La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al Fideicomiso y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de las demás multas que correspondan.

8.1. Rescisión por causas imputables a la Fiduciaria

La contratada tendrá derecho a rescindir el Contrato cuando la Fiduciaria demore el pago de las facturas por más de 60 (sesenta) días a partir de la fecha prevista para el pago.

En este caso, la contratada, previamente a resolver el Contrato, intimará fehacientemente a la Fiduciaria para que dentro de un plazo perentorio de 15 (quince) días hábiles arbitre las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La intimación producirá la mora del Fideicomiso y desde entonces la contratada podrá iniciar las acciones que correspondan, quedando el contrato rescindido una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere.

8.2. Liquidación en caso de Rescisión del Contrato

La Rescisión del Contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva y pago de las entregas que se hubieren realizado, sin perjuicio de los descuentos que por cualquier causa pudieran corresponder y de las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivar por incumplimiento del Contrato.

8.3. Liquidación a favor de la seleccionada

En caso de que la Rescisión sea causada por el Fideicomiso, el Contratista tendrá derecho a reclamar el pago de las entregas realizadas y el pago de una indemnización del cinco por ciento (5 %) sobre la diferencia entre el importe total del contrato.

Si correspondiere, al monto anterior, se le descontará las multas y demás obligaciones generadas con el Fideicomiso y/o con la Intendencia como fideicomitente.

Los rubros que le correspondan al Contratista, serán solventados por el patrimonio del Fideicomiso, al igual que los demás gastos en que incurra la Fiduciaria para el cumplimiento del mandato fiduciario, en los términos del Contrato de Fideicomiso.



8.4. Liquidación a favor del Fideicomiso

En caso de que la Rescisión sea causada por la seleccionada, se procederá a la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o a descontar un equivalente a dicho importe de la liquidación, a opción de la Fiduciaria.

Se procederá a la liquidación de la totalidad de las entregas realizadas por la seleccionada al momento de la rescisión, descontado las multas, deudas, el equivalente al monto de la garantía de fiel cumplimiento si la Fiduciaria optare por ello, indemnizaciones y obligaciones generadas con el Fideicomiso y/o con la Intendencia de Maldonado y/o con terceros.

En caso que la Rescisión se debiere al incumplimiento de la seleccionada, todos los gastos y honorarios que sean originados por la Rescisión serán de su cargo.

9. COMUNICACIONES

República AFISA oportunamente comunicará por correo electrónico a cada interesado si su expresión de interés ha sido o no seleccionada o si el llamado ha sido declarado desierto.

10. ACLARACIONES Y CONSULTAS

Los interesados, podrán solicitar prórrogas, aclaraciones o formular consultas, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de Expresiones. Deberán ser hechas solamente mediante e-mail, y serán contestadas en la misma forma y sin identificar su origen, como máximo antes de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las expresiones de interés, a todos aquellos que hayan adquirido los pliegos.

Las respuestas contestadas por escrito vía mail a quienes hayan adquiridos los pliegos, adquieren validez plena a todos los efectos posteriores, y tienen efecto subordinante sobre los pliegos originales.

Toda modificación de plazos será comunicada por el mismo procedimiento.

El presente llamado a expresiones de interés se rige por las condiciones particulares y las condiciones generales adjuntas, debiendo el interesado cumplir con la totalidad de los extremos exigidos en las antes mencionadas condiciones. En caso de existir disposiciones contradictorias, primará lo establecido en las condiciones particulares sobre las generales.